



**GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO**

**OFICIALIA DE PARTES**

**RECIBIDO**  
19 MAYO 2026  
10:00

78504

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
**Oficio No. SGG-108/2026**

Chihuahua, Chih., a 14 de mayo de 2026

**DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dar contestación a su oficio número LXVIII/SALJ/AOG/0068-2, recibido el día veintinueve de abril del presente año, mediante el cual comunica que en sesión del día veintitrés de abril del año que transcurre, la Diputada María Antonieta Pérez Reyes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, formuló diversas preguntas al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, relativas a la Torre Centinela y la intervención de agentes extranjeros.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en la fracción IV del artículo 66 Constitucional, adjunto al presente el oficio SSPE/DS/1042/2026, firmado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual se brinda respuesta a las referidas interrogantes.

Finalmente, agradezco este ejercicio de comunicación respetuosa entre los Poderes del Estado, utilizando para ello los mecanismos institucionales previstos en la Constitución Local.

Sin más de momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**



**LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO  
CHIHUAHUA, CHIH.**

SGCF  
**PRESIDENCIA**

*"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".*

19 MAY 2026

10:15 am

H. CONGRESO DEL ESTADO

Palacio de Gobierno, Primer Piso,  
Calle Aldama No. 901,  
Col. Centro, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 11155 y 11156  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)



**GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**



**SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
DESPACHO DEL SECRETARIO  
Oficio: SSPE/DS/1042/2026  
Asunto: Atención oficina LXVIII/SALJ/AOG/0068-1**

Ciudad Juárez, Chih., 12 de mayo de 2026

**DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E. –**

Anteponiendo un cordial saludo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 66 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en atención al oficio **LXVIII/SALJ/AOG/0068-1**, mediante el cual se solicita al Secretario General de Gobierno, realice el trámite constitucional establecido para atender las preguntas realizadas por la Diputada María Antonieta Pérez Reyes, dirigidas a ésta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en relación a la Torre Centinela y la intervención de agentes extranjeros; de manera adjunta a la presente me permito acompañar en "Anexo Único" las respuestas correspondientes a las preguntas en mención.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2 fracción I, 24 fracción XVII y 35 Quinquies fracciones I, y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 párrafo primero y 4 fracción XXXVIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación a los artículos 1, 3, 4, 5 párrafo primero, 7, 8 fracciones I y II y 10 fracciones II y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Sin más por el momento,

**ATENTAMENTE**



**SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO**

**ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**

*"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"*

Complejo Estatal de Seguridad  
Carretera Chihuahua - Aldama,  
Km. 3.5, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 429-33-00  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)



## "ANEXO ÚNICO"

**1. ¿Existe actualmente autorización formal emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores para la participación de agencias extranjeras en la Torre Centinela? Sí o no.**

**Respuesta:** Hasta este momento no hay ninguna agencia extranjera que este operando o realizando actividades que puedan considerarse hechos violatorios a la Ley de Seguridad Nacional o a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**2. En caso afirmativo, indique:**

o Fecha de la autorización

o Número de oficio

o Alcance específico de dicha autorización

**3. En caso negativo: ¿Por qué se anunció públicamente un esquema de colaboración que depende de autorización federal previa?**

**Respuesta:** Es importante precisar que, lo que se ha venido anunciando son proyecciones de operaciones futuras; aclarando que hasta el momento no se ha realizado nada de lo mencionado, sin embargo, de llegarse a dar será en estricto cumplimiento a lo que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Sobre la Celebración de Tratados, la Ley de Seguridad Nacional y demás relativas y aplicables.

**II. Sobre fundamento legal**

**4. ¿En qué disposición legal basa usted la facultad del Gobierno del Estado para ofrecer o compartir instalaciones estratégicas con agencias extranjeras?**

**Respuesta:** Hasta el momento, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en relación a su pregunta, no ha realizado nada en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Sobre la Celebración de Tratados y la Ley de Seguridad Nacional. De ser el caso, se realizará con la autorización del Gabinete de Seguridad Nacional y la Cancillería en relación a una solicitud de esta naturaleza.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"



**5. ¿Cómo justifica sus declaraciones frente a lo establecido en la Ley de Seguridad Nacional, que exige autorización previa del Gobierno Federal para la interacción con agentes extranjeros?**

**Respuesta:** No hay nada que justificar en ninguna declaración, dado que no se ha cometido ningún acto que contravenga lo establecido en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos o en la Ley de Seguridad Nacional.

**6. ¿Reconoce que la coordinación en materia de seguridad internacional es una atribución exclusiva del Ejecutivo Federal?**

**Respuesta:** Si. Nosotros siempre nos hemos apegado a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Sobre la Celebración de Tratados y a la Ley de Seguridad Nacional.

**7.- Cuando usted afirma que habrá colaboración con la DEA, el FBI y ICE, ¿a qué se refiere exactamente?**

**Respuesta:** Nos referimos a lo que en su momento expresamente autorice el Grupo de Alto Nivel de Seguridad contemplado en los artículos 75 y 76 de la Ley de Seguridad Nacional y la Cancillería.

**8. ¿Dicha colaboración contempla:**

- o Presencia física permanente dentro de la Torre Centinela?
- o Asignación de espacios o estaciones de trabajo?
- o Acceso a sistemas de inteligencia o bases de datos?

**Respuesta:** Dicha colaboración contemplará lo que en su momento autorice el Grupo de Alto Nivel de Seguridad y la Cancillería.

**9. ¿Se ha considerado permitir el acceso a información estratégica generada por el Estado mexicano?**

**Respuesta:** Nunca se ha hecho, ni se tiene considerado que se haga.

*"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"*



**10. ¿Se han celebrado reuniones formales con agentes extranjeros para definir este esquema de colaboración?**

**Respuesta:** No, Las reuniones que se han desarrollado han sido en el marco de las mesas de trabajo del Protocolo de Seguridad Fronteriza y el Entendimiento Bicentenario sobre Seguridad, Salud Pública y Comunidades Seguras entre México y los Estados Unidos.

**11. En caso afirmativo:**

- ¿Fueron autorizadas previamente por la Secretaría de Relaciones Exteriores?
- ¿Estuvo presente un representante del Gobierno Federal?

**Respuesta:** Todas las reuniones se han realizado con apego a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cada una de esas reuniones se ha tenido presencia de personal de la Cancillería, en los términos de lo que se establece el Protocolo de Seguridad Fronteriza.

**12. ¿Existe algún convenio, minuta o acuerdo firmado con dichas agencias?**

**Respuesta:** No existe convenio, minuta o acuerdo firmado entre la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y agencias extranjeras respecto a la coordinación operativa que usted señala. Lo anterior toda vez que a la fecha no existe autorización el Grupo de Alto Nivel de Seguridad y la Cancillería.

**13. ¿Considera usted que un gobierno estatal tiene facultades para establecer esquemas de cooperación directa con agencias extranjeras en materia de seguridad?**

**Respuesta:** El cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las Leyes no está a consideración de nadie. Jamás se ha tenido una consideración distinta al cumplimiento estricto a la Constitución, a las leyes que de ella emanan y en este caso a la Ley de Seguridad Nacional.

**14. ¿Cómo evita que este tipo de anuncios se interpreten como una invasión de competencias del Gobierno Federal?**

**Respuesta:** La interpretación de cualquier receptor de un mensaje depende específicamente de él. No puedo yo tener ninguna facultad expresa para poder intervenir en la interpretación de algún mensaje por algún receptor. Nosotros siempre hemos sido claros en lo que decimos

*"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"*



y siempre en apego a Derecho, al cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan.

***15. ¿Qué medidas ha tomado para garantizar que no se comprometa la soberanía nacional ni el control del Estado mexicano sobre la información estratégica?***

**Respuesta:** En lo referente a los sistemas de información y de inteligencia con los que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, contamos con una serie de medidas y protocolos que permiten y garantizan que sólo el personal autorizado cuente con el acceso correspondiente.

Me permito comentarle que, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado cuenta con certificaciones internacionales que validaron los sistemas de gestión de la información al interior de la Secretaría; a saber, contamos con la acreditación por parte de la Comisión de Acreditación para Agencias de Aplicación de la Ley (CALEA) así como la certificación ISO 27001:2022 correspondiente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, lo que ha contribuido al reconocimiento nacional e internacional de la tecnología y sistemas que se utilizan por parte de la Secretaría.

Por lo que hace a la información estratégica contenida en sistemas administrados por la Federación, —como ya se mencionó— son las propias instancias federales las que establecen los protocolos y validan las acreditaciones del personal autorizado.

***16. ¿Reconoce que anunciar la participación de agencias extranjeras sin autorización previa podría constituir una actuación fuera del marco legal?***

**Respuesta:** Es importante precisar que emitir una declaración no implica la comisión de un delito, más aún cuando todas las declaraciones se han realizado atendiendo a lo que establece la Ley y que todas las acciones realizadas se han efectuado dentro del marco jurídico existente. Sobre todo, que al día de hoy y en ningún momento se ha trasgredido alguna disposición constitucional o legal.

***17. En caso de que no exista autorización federal: ¿Está dispuesto a suspender cualquier intento de implementación de este esquema?***

**Respuesta:** No se ha puesto en operación ninguna acción que contravenga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Sobre la Celebración de Tratados y la Ley de Seguridad Nacional.

*"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"*



**18. ¿Quién autorizó que se hicieran públicas estas declaraciones?**

**Respuesta:** Cualquier declaración verbal con respecto de su actuar es únicamente responsable el que la emite. Todas las declaraciones realizadas se han efectuado dentro del marco jurídico existente. Sobre todo, que al día de hoy y en ningún momento se ha trasgredido alguna disposición constitucional o legal y como ya se mencionó, el hecho de emitir una declaración no implica la comisión de un delito.

**19. ¿Puede usted garantizar, bajo su responsabilidad, que ninguna agencia extranjera tendrá acceso, presencia o participación en la Torre Centinela sin la autorización formal y previa del Gobierno Federal?**

**Respuesta:** Yo siempre he garantizado con mi actuar y mediante la adopción de las medidas necesarias que todos los actos y acciones que se realizan en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado se realicen en apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y en el caso en particular la Ley de Seguridad Nacional.

*"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"*